



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00479 00

De conformidad con los poderes allegados vistos a folios 36 y 43 del expediente digital, el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ para actuar como apoderado judicial de las demandadas MARIA ISABEL MOLANO ORJUELA y DIANA CAROLINA MOLANO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 77 del Código General del Proceso)

En virtud del anterior mandato, téngase por notificadas a las precitadas demandadas por conducta concluyente (Art. 301 del Código General del Proceso) a partir de la notificación por estado de este auto que le reconoce personería adjetiva al abogado designado; en consecuencia, por secretaría contrólese el término de 10 días con el que cuentan las demandadas para contestar la demanda y presentar excepciones si así lo estiman, fenecido, retorne el expediente al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponde.

Agréguese al expediente para los fines legales pertinentes, la constancia sobre la gestión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, elaborada por la secretaría del Despacho.

Continuando con lo que en derecho corresponde y teniendo en cuenta que el término concedido feneció sin que comparecieran herederos indeterminados de BENILDO MOLANO CORTES (Q.E.P.D.), el Despacho le DESIGNA como curador *Ad-Litem* a MANUEL RICARDO ÁVILA CASTIBLANCO, quien es abogado activo y ejerce la profesión habitualmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación a la dirección electrónica manuelavila.abogado@gmail.com y teléfono 3132759820 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la comunicación, manifieste su aceptación a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de junio de 2022, para que asuma los deberes que el cargo le impone, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 087 de hoy
16 DE NOVIEMBRE DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b50df29d855b26653adea7a4a1e1147c3a34b5d49e08bec4ffecf54fba96fe**

Documento generado en 14/11/2022 09:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>